



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 1 de 35

MUNICIPIO DE BETANIA - ANTIOQUIA

INVITACIÓN PÚBLICA CA-001-2026

Proceso de Selección Competitivo – Decreto 092 de 2017

RECOMENDACIONES GENERALES

- 1) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- 2) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- 3) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- 4) Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- 5) Siga las instrucciones que se imparten en Estudio previo y/o la Invitación pública para la elaboración de su propuesta.
- 6) Diligencie todos los formatos y anexos sugeridos.
- 7) Identifique su propuesta.
- 8) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, **NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.**
- 9) Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico (excepto por indisponibilidad de la plataforma). Ningún convenio verbal con personal del MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- 10) Los proponentes, con la presentación de su propuesta, autorizan al MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA para verificar toda la información que en ella suministren.
- 11) Cuando se presente irregularidad en la oferta o en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA dará aviso a las autoridades competentes.
- 12) Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II.
- 13) La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que la Invitación pública es compatible y adecuada para identificar el alcance del servicio requerido por el MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- 14) Verifique previamente, al cierre del presente proceso, que ante el MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social).
- 15) El MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 2 de 35

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que hayan sido cargadas en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura y publicará la lista de oferentes. La entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes, una vez se publique el informe preliminar. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma dentro del plazo previsto para ello en el cronograma del proceso.

No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. El referido protocolo puede ser consultado en el

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido de la ESAL.

El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.



GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 3 de 35

Los proponentes deben presentar sus ofertas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego electrónico.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

RETIRO DE OFERTAS:

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso deberán seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

Cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante la expedición del correspondiente certificado, el MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

El protocolo puede ser consultado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de indisponibilidad general o particular, el proponente deberá informar tal situación, previo agotamiento de la etapa que se surta, al siguiente correo electrónico: educacion@betania-antioquia.gov.co

CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: a) Realizar las correcciones aritméticas siempre que estas versen sobre la aplicación de fórmulas matemáticas o financieras que arrojen un resultado que no corresponde a la operación matemática planteada, es decir, que se trate de operaciones exactas y ciertas en las cuales no haya interpretaciones sobre el ofrecimiento del proponente. El MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA no podrá adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta económica. b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 4 de 35

a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

El cronograma inicial del proceso será el consignado en el pliego electrónico de SECOP II, en conjunto con las adendas que lo modifiquen. El proponente deberá verificar el mismo a través de la plataforma SECOP II.

La Entidad Territorial convoca a las personas naturales, personas jurídicas, uniones temporales, consorcios u otras formas asociativas que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 a presentar ofertas para el proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto es ***“Prestar servicios logísticos a todo costo para la realización del evento deportivo denominado “Olimpiadas Campesinas y Comunitarias Municipales” enmarcado en el plan de desarrollo ¡Betania nos une! Por el camino del buen gobierno 2024-2027”***.

La oferta se deberá presentar escrita, debidamente firmada por el proponente cuando es persona natural, y cuando es persona jurídica por el representante legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por la persona debidamente autorizada para presentar la propuesta, así mismo deberá presentarse en sobre cerrado en el cual se hará constar:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONVENIO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1.1. OBJETO: *“Prestar servicios logísticos a todo costo para la realización del evento deportivo denominado “Olimpiadas Campesinas y Comunitarias Municipales” enmarcado en el plan de desarrollo ¡Betania nos une! Por el camino del buen gobierno 2024-2027”*

1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Mediante la celebración del presente convenio de asociación, el Municipio de Betania garantizará la prestación integral de los servicios logísticos necesarios para la planeación, organización, coordinación, ejecución y cierre del evento deportivo denominado **“Olimpiadas Campesinas y Comunitarias Municipales”**, asegurando el desarrollo adecuado de cada una de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el Plan de Desarrollo **“¡Betania nos une! Por el camino del buen gobierno 2024-2027”**.

En desarrollo del objeto contractual se espera alcanzar, entre otros, los siguientes resultados:

- Generar espacios de integración comunitaria mediante la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, promoviendo el sano aprovechamiento del tiempo libre, el bienestar social, la convivencia y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con especial énfasis en las comunidades rurales del Municipio de Betania.
- Fortalecer la participación de las comunidades rurales y urbanas en escenarios deportivos y recreativos que fomenten la inclusión, la integración comunitaria, el trabajo en equipo, la sana competencia y el sentido de pertenencia por el territorio.
- Contribuir al fortalecimiento de los procesos de desarrollo deportivo municipal, mediante la realización de un evento que promueva la participación organizada de las diferentes veredas y sectores del municipio, ampliando las oportunidades de acceso a actividades deportivas y recreativas.



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
INVITACIÓN PÚBLICA****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 5 de 35**

d) Apoyar el cumplimiento de las metas institucionales orientadas a la promoción del deporte, la recreación y la actividad física como instrumentos para la prevención de problemáticas sociales, la construcción de entornos saludables y el fortalecimiento del tejido social.

e) Garantizar el acompañamiento logístico integral requerido para la ejecución del evento, incluyendo la coordinación operativa y el suministro oportuno de todos los bienes y servicios necesarios para su desarrollo, tales como alimentación, hidratación, juzgamiento, premiación, implementos deportivos, indumentaria, transporte cuando se requiera, personal de apoyo, atención de emergencias, equipos, sonido, logística general y demás componentes indispensables para asegurar la adecuada participación de las delegaciones y el normal desarrollo de las competencias deportivas.

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Asociado deberá ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las siguientes exigencias:

BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	TOTAL
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS	Desayuno: Preparación y suministro de desayuno para los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados, presentar menú variado todos los días: • Una (1) porción de fruta de 120 gr. • Un (1) vaso de jugo de fruta natural de 180 CC. • Una (1) bebida con leche de 300 c/c (250 cc leche). • Una (1) porción de queso de 30 grs • Una (1) porción de huevo de 50 grs • Tres (3) porciones de harina 100 grs cada una. * Mantequilla 5 grs	950	\$ 8.000	\$ 7.600.000
	Almuerzo: Preparación y suministro de almuerzo para los participantes en los Eventos Deportivos, de acuerdo a la minuta suministrada. Presentar menú variado todos los días. El contenido proteínico para almuerzo y cena no puede consistir en ninguna de las jornadas, en embutidos como componente principal. La minuta para el almuerzo debe incluir diariamente: • Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 200 grs (Variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce de 30 a 50 grs * Una (1) Fruta 120 grs	950	\$ 10.000	\$ 9.500.000
	Cena: Preparación y suministro de cena para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en los Eventos Deportivos. Presentar menú variado todos los días. El contenido proteínico para almuerzo y cena no puede consistir en ninguna de las jornadas, en embutidos como componente principal. La minuta para la cena debe incluir: •	950	\$ 10.000	\$ 9.500.000

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co**MUNICIPIO DE BETANIA**



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
INVITACIÓN PÚBLICA****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 6 de 35**

	Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 180 grs (Variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce de 30 a 50 grs grs			
JUZGAMIENTOS	Jueces Juzgamiento individuales (2 x 4 días)	2	\$ 131.250	\$ 1.050.000
	Jueces Juzgamiento Fútbol (6 x 4 días)	6	\$ 157.500	\$ 3.780.000
	Jueces Juzgamiento Fútbol de Salón (6 x 4 días)	6	\$ 157.500	\$ 3.780.000
	Árbitros calificados y serán autorizados por el supervisor del contrato			
	Jueces Juzgamiento Voleibol mixto (4 x 4 días)	4	\$ 131.250	\$ 2.100.000
KIT DEPORTIVOS	Árbitros calificados y serán autorizados por el supervisor del contrato			
	Balones de Voleibol No 5			
	Cubierta de microfibra premium Proporciona un toque ultra suave y antideslizante Excelente resistencia al desgaste y abrasión Neumático de látex envuelto en algodón Balón de extrema suavidad Mejor rebote Cumple especificaciones oficiales (balón de alta categoría). Excelencia aerodinámica Terrenos recomendados: Canchas de madera, baldosa y sintéticas Balón #5 Peso: 260 a 280 g Circunferencia: 65 a 67 cm Peso 0.43 kg Dimensiones 22 x 22 x 22 cm Color Azul con naranja, Violeta con naranja	5	\$ 187.059	\$ 935.295
	Balón de Fútbol con tecnología híbrida de cosido y pegado, que reduce la absorción de agua brindando un alto rendimiento en cualquier superficie. Ideal para entrenamientos en cualquier terreno. Talla: 5 Circunferencia: 68 - 70 cm Peso: 410 - 450 g	5	\$ 158.235	\$ 791.175
	Avalado AMF y oficial en la federación colombiana de fútbol de salón. Balón de Microfútbol Profesional Traditional PU Estructura laminado al calor. Durabilidad, calidad y rendimiento profesional Alta resistencia al impacto. Cubierta en cuero PU Lienzo de refuerzo que mantiene la esfericidad del balón Neumático de caucho de butilo de dos capas Enmallado 100% en hilo de nylon	5	\$ 152.353	\$ 761.765



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
INVITACIÓN PÚBLICA****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 7 de 35**

	Peso: 420 a 450 g Circunferencia: 60 a 62 cm Rebote: Máx. 35 cm			
HIDRATACIÓN	Hidratación Botella de agua de 600 ml	800	\$ 1.858	\$ 1.486.400
ESCARAPELAS, BOLSILLO Y CORDÓN	Escarapelas, bolsillos y cinta Escarapelas: Papel: Opalina 180 gr. Medidas: 10 cms. ancho x 12 cms. alto. Tintas / Impresión : 4x4 Acabado: Refildada Arte Final: Por la Litografía con prueba impresa actualizada – Prueba sherpa. Impresión: Litográfica. - Porta escarapelas plásticos: vinilo transparentes Flexible , procesado por sellado formato horizontal para las escarapelas. Medidas 12.0 cms de ancho x 14.0 cms de alto de cada tarjeta. - Cordón: Cordel color Verde Antioquia con gancho metálico resistente. Medidas 40 cm de largo y 1 cm de ancho. Los diseños serán presentados y aprobados por el supervisor del convenio	350	\$ 5.424	\$ 1.898.400
NÚMEROS DE COMPETENCIA ATLETISMO (PAQUETE DEL 00 AL 50)	Dorsales competencias de atletismo Material: lona 10 onz. Dimensión: 14 cm alto X 22 cm.de ancho El número impreso entre 12 y 15 cms de alto logos ubicados en la parte superior e inferior. 4x0 Full Color, con 4 ganchos nodriza Los diseños serán presentados y aprobados por el supervisor del convenio.	50	\$ 2.581	\$ 129.050
KIT DE TROFEOS	Trofeos primero, segundo y tercer lugar por deporte femenino y masculino olimpiadas campesinas 1° Puesto: Copa estilo italiana o estilo prestigio con asas y con elevador, base plástica imitación madera, para campeón diámetro 15 cms y altura 50 cms. Copa metálica y elevador en forma de estrella con figura alusiva al deporte. Placa con logos del Municipio de Betania, en lámina foto impresa en policromía de 5 cms de ancho por 3 de alto, con leyenda PRIMER PUESTO y el deporte que corresponda (según los diseños suministrados por el asociado y aprobado por supervisor del convenio 2° Puesto: Copa estilo italiana o estilo prestigio con asas y con elevador, base plástica imitación madera, para subcampeón diámetro 14 cms y altura 51 cms. Copa metálica y elevador en forma de estrella con figura alusiva al deporte. Placa con logos del Municipio de Betania en lámina foto impresa en policromía de 5 cms de ancho por 3 de alto, con leyenda SEGUNDO PUESTO y el deporte que	12	\$ 200.000	\$ 2.400.000



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
INVITACIÓN PÚBLICA****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 8 de 35**

	corresponda (según los diseños suministrados por el asociado y aprobados por el supervisor del convenio) 3° Puesto: Copa estilo italiana o estilo prestigio con asas y con elevador, base plástica imitación madera, para tercer puesto diámetro 12 cms y altura 49 cms. Copa metálica y elevador en forma de estrella con figura alusiva al deporte. Placa con logos del Municipio de Betania, en lámina foto impresa en policromía de 5 cms de ancho por 3 de alto, con leyenda TERCER PUESTO y trofeos campeón general (1,2			
	1° Puesto: Campeón General Copa estilo italiana o estilo prestigio con asas y con elevador, base plástica imitación madera, para campeón diámetro 16 cms y altura 55 cms. Copa metálica y elevador en forma de estrella con figura alusiva al deporte. Placa con logos del Municipio de Betania Antioquia, en lámina foto impresa en policromía de 5 cms de ancho por 3 de alto, con leyenda PRIMER PUESTO y el deporte que corresponda (según los diseños suministrados por el asociado y aprobados por el supervisor del convenio. 2° Puesto: Subcampeón Copa estilo italiana o estilo prestigio con asas y con elevador, base plástica imitación madera, para subcampeón diámetro 16 cms y altura 53 cms. Copa metálica y elevador en forma de estrella con figura alusiva al deporte. Placa con logos del Municipio de Betania Antioquia en lámina foto impresa en policromía de 5 cms de ancho por 3 de alto, con leyenda SEGUNDO PUESTO y el deporte que corresponda (según los diseños suministrados por el asociado y aprobados por el supervisor del convenio. 3° Puesto: Copa estilo italiana o estilo prestigio con asas y con elevador, base plástica imitación madera, para tercer puesto diámetro 14 cms y altura 51 cms. Copa metálica y elevador en forma de estrella con figura alusiva al deporte. Placa con logos del Municipio de Betania, en lámina foto impresa en policromía de 5 cms de ancho por 3 de alto, con leyenda TERCER PUESTO	8	\$ 200.000	\$ 1.600.000
MEDALLAS JUEGOS CAMPELINOS	Medallas oro metálica Juegos olimpiadas campesina y comunitarias Personalizada en aleaciones oro con alta calidad de grabado de relieves y acabados refinados con cinta personalizada con terminación en costura de alta calidad y sublimación full color. Lado A y B: bajo relieve de alta calidad y detalle. Medidas : 7 cms de diámetro y 3,5 de radio. -Ancho de la cinta: 1 pulgada de ancho Marcación:	100	\$ 8.700	\$ 870.000



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
INVITACIÓN PÚBLICA****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 9 de 35**

	sublimación full color. Diseño: Adjunto la imagen. Nota 1: para su producción es obligatoria la muestra física de la medalla de oro, del diseño solicitado y su aprobación es a entera satisfacción.(según diseños suministrados por el asociado y aprobadas por el supervisor del convenio Nota 2: para su producción es obligatoria la muestra física sublimado y terminación de la costura, largo y pliegue.(Según diseños suministrados por el asociado y aprobadas por el supervisor del convenio			
	Medallas Plata metálica Juegos olimpiadas campesinas y comunitarias Personalizada en aleaciones plata con alta calidad de grabado de relieves y acabados refinados con cinta personalizada con terminación en costura de alta calidad y sublimación full color. Lado A y B: bajo relieve de alta calidad y detalle Medidas : 7 cms de diámetro y 3,5 de radio. -Ancho de la cinta: 1 pulgada de ancho Marcación: sublimación full color. Diseño: Adjunto la imagen. Nota 1: para su producción es obligatoria la muestra física de la medalla de plata del diseño solicitado y su aprobación es a entera satisfacción. (según diseños suministrados por el asociado y aprobadas por el supervisor del convenio. Nota 2: para su producción es obligatoria la muestra física sublimado y terminación de la costura, largo y pliegue.(Según diseños suministrados por el asociado y aprobadas por el supervisor del convenio.	100	\$ 8.700	\$ 870.000
	Medallas de Bronce Metálica Juegos Deportivos olimpiadas campesinas y comunitarias Personalizada en aleaciones bronce con alta calidad de grabado de relieves y acabados refinados con cinta personalizada con terminación en costura de alta calidad y sublimación full color. Lado A y B: bajo relieve de alta calidad y detalle Medidas : 7 cms de diámetro y 3,5 de radio. -Ancho de la cinta: 1 pulgada de ancho Marcación: sublimación full color. Diseño: Adjunto la imagen. Nota 1: para su producción es obligatoria la muestra física de la medalla de bronce del diseño solicitado y su aprobación es a entera satisfacción. (según diseños suministrados por el asociado y aprobadas por el supervisor del convenio. Nota 2: para su producción es obligatoria la muestra física sublimado y terminación de la costura, largo y pliegue.(Según diseños suministrados	100	\$ 8.700	\$ 870.000

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co**MUNICIPIO DE BETANIA**



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
INVITACIÓN PÚBLICA****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 10 de 35**

	por el supervisor del convenio y aprobados por el asociado y aprobadas por el supervisor del convenio.			
	Uniformes para las delegaciones (voleibol, fútbol, fútbol de salón, atletismo; Camiseta, pantaloneta y medias. Especificaciones técnicas de los uniformes requeridos: Camiseta en tela Sudáfrica premiun Tejido: punto tipo jersey Peso: 132.00 gm/m2 astm d3776 Cambio dimensional: máximo 3% **aatcc 135 Composición: 100% poliéster Puntadas: 10 puntadas por pulgada Diseño realizado por el futuro proveedor y aprobado por el supervisor del contrato; sublimado fullprint, tipo de tela 100% poliéster con control de temperatura 65%, impresión en sublimación y proceso de estampado de óptima calidad calandriado, cosido con nylon importado. Incluye Escudos, números y nombre de ser requeridos por la Entidad. Pantaloneta en tela Sudáfrica premiun Tejido: punto tipo jersey Peso: 132.gr *astm d3776 Cambio dimensional: máximo 3% **aatcc 135 Composición: 100% poliéster Puntadas: 10 puntadas por pulgada Unicolor con escudo sublimado y/o numero en aplicación textil cocido con nylon importado, Diseño: Incluye Escudos, números y nombre de ser requeridos por la Entidad. Medias Composición: 70% nylon, 20% poliéster, 10% spandex Peso: 180–220 g/m² Compresión: arco y tobillo Refuerzos: talón, punta, puño Transpirable: sí, tipo AEROREADY/Dri-FIT Acabado: sublimado o cosido, resistente al lavado. El Asociado deberá presentar varios diseños para las diferentes delegaciones y aprobados por el supervisor del convenio.	400	\$ 58.000	\$ 23.200.000
PREMIACIÓN	PREMIACIÓN: A CONVENIR CON EL ASOCIADO	Global	\$ 6.877.915	\$ 6.877.915
Aporte total en Recursos				\$ 80.000.000

Nota 1: El Municipio reconocerá y pagará únicamente los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los valores unitarios de referencia establecidos en la tabla anterior y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
INVITACIÓN PÚBLICA****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 11 de 35**

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del convenio será de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 80.000.000). Aporte monetario.

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

1.5. IMPUESTOS:

El Municipio de Betania con base al Acuerdo No 100-02-01-020 del 20 de diciembre de 2022 y el acuerdo 100-02-01-009 de septiembre de 2023, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%	2%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Pro Universidad	1%	1%
Reteica	1%	1%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con la base normativa de las estampillas, éstas generan algunas exclusiones así:

Estampilla Pro-hospital: Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 145 Unidades De Valor Tributario -UVT- por concepto de honorarios mensuales.

Estampilla para la justicia familiar: Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez salarios mínimos mensuales vigentes (10) SMLMV.

Tasa Pro-deporte: Contratos de Prestación de servicios suscritos con personas naturales

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la 'propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

1.6. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO: El Municipio de Betania efectuará el desembolso de sus aportes económicos en dos (2) desembolsos, conforme a la siguiente distribución:



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 12 de 35

Primer desembolso: Por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del Municipio, el cual se entregará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Suscripción del Acta de Inicio del Convenio.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- Presentación y aprobación, por parte del supervisor, del cronograma detallado de actividades, en el que se establezcan las fases de ejecución, responsables y fechas previstas.
- Aprobación por parte del Municipio de la garantía única, incluyendo el amparo de Devolución del Pago Anticipado, constituido por el cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Este desembolso tendrá la naturaleza de pago anticipado, razón por la cual los recursos conservarán su destinación específica y deberán invertirse exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio, encontrándose sujetos al seguimiento, control y verificación permanente por parte del supervisor.

Segundo desembolso: Por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, correspondiente al saldo del aporte del Municipio, el cual se realizará una vez finalice la ejecución del convenio, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y presentación del informe final de ejecución, el cual deberá contener la descripción de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la relación de los recursos ejecutados, los soportes documentales, registro fotográfico y demás evidencias que acrediten el cumplimiento integral del objeto del convenio.

Cada desembolso estará sujeto a la radicación en SECOP II de la factura electrónica, cuando haya lugar, o del documento equivalente que corresponda, junto con los demás documentos exigidos para el trámite del pago, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos del Municipio.

Los recursos serán transferidos a la cuenta bancaria registrada por la entidad asociada para la ejecución del convenio.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: seis (06) días o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Betania – Antioquia.

2. OBLIGACIONES.

2.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
- b) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del convenio.
- c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el convenio.
- d) Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados.
- e) Hacer entrega al Asociado del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 13 de 35

- f) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del convenio.
- g) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente convenio.
- h) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa radicación en la plataforma SECOP II de los requisitos para pago.
- i) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- j) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio.
- k) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
- l) Exigir el cumplimiento del convenio y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
- m) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- n) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- o) Revisar y suscribir el acta de liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente.
- p) Todas las demás atribuciones que en el convenio y sus anexos se contemplen.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Además de las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas que regulan la materia, el Asociado se obliga a:

- a) Ejecutar el objeto del Convenio de Asociación de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, el cronograma aprobado y las instrucciones impartidas por el supervisor, actuando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno entre el personal del Asociado y el Municipio de Betania.
- b) Aportar los recursos económicos comprometidos en su propuesta y destinarlos exclusivamente a la ejecución del convenio, acreditando su incorporación y ejecución cuando sea requerido por el supervisor.
- c) Aceptar oportunamente el Convenio de Asociación a través de la plataforma SECOP II, así como cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
- d) Constituir, mantener vigentes y renovar, cuando haya lugar, las garantías exigidas en el convenio, en los valores, amparos y vigencias establecidos por el Municipio.
- e) Ejecutar integralmente todas las actividades logísticas, operativas, técnicas y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de las Olimpiadas Campesinas y Comunitarias Municipales, garantizando el cumplimiento del objeto convenido.
- f) Designar el personal técnico, operativo, logístico y administrativo suficiente, idóneo y con la experiencia requerida para la correcta ejecución del convenio.
- g) Disponer del personal idóneo para el arbitraje, juzgamiento, coordinación deportiva y demás actividades requeridas para el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas.



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 14 de 35

- h) Garantizar el suministro oportuno de todos los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento, incluyendo alimentación, hidratación, premiación, implementos deportivos, logística general y demás elementos previstos en las especificaciones técnicas.
- i) Suministrar los alimentos cumpliendo las condiciones de calidad, inocuidad, cantidad, oportunidad, temperatura, presentación y empaque requeridas para cada jornada del evento.
- j) Cumplir las disposiciones sanitarias aplicables a la preparación, manipulación, transporte, conservación y suministro de alimentos, especialmente las contenidas en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- k) Garantizar que los alimentos y bebidas suministrados sean entregados en óptimas condiciones de higiene, calidad y presentación, utilizando los recipientes, empaques y utensilios adecuados para su consumo.
- l) Entregar la totalidad de los bienes y servicios en las cantidades, calidades y especificaciones ofrecidas en la propuesta y requeridas por el Municipio.
- m) Administrar con responsabilidad, eficiencia y transparencia los recursos públicos entregados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
- n) Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión, inspección y control que adelante el Municipio, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
- o) Informar por escrito al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del convenio, proponiendo las acciones necesarias para prevenir o mitigar sus efectos.
- p) Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, siempre que se encuentren relacionadas con su correcta ejecución.
- q) Mantener actualizado su domicilio, dirección electrónica y demás datos de contacto durante la ejecución del convenio y hasta seis (6) meses después de su liquidación.
- r) Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor y, al finalizar el convenio, rendir un informe final técnico, administrativo y financiero, acompañado de los soportes documentales, registros fotográficos, registro de participación y demás evidencias que acrediten el cumplimiento del objeto convenido.
- s) Radicar oportunamente en la plataforma SECOP II la factura electrónica, cuando haya lugar, o el documento equivalente, junto con los demás documentos requeridos para el trámite de cada desembolso.
- t) Acreditar durante toda la ejecución del convenio el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar.
- u) Mantener indemne al Municipio de Betania frente a cualquier reclamación, demanda, perjuicio o actuación derivada de hechos imputables al Asociado o al personal vinculado para la ejecución del convenio.
- v) Asumir todos los costos directos, indirectos, administrativos, operativos, tributarios y financieros necesarios para la ejecución del convenio que no correspondan expresamente a los aportes asumidos por el Municipio.
- w) Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las contempladas en el Decreto 092 de 2017, las derivadas de la propuesta presentada y todas aquellas que, por la naturaleza del Convenio de Asociación, resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto y la satisfacción del interés público.
- x) Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 15 de 35

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 16 de 35

aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

A su vez, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece que el proceso competitivo de selección, se deberá adelantar cuando existe más de una Entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

“La Entidad de Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la Entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere, es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las Entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) Evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto (...)”

3.2. LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS:

Sólo se recibirán las propuestas cargadas en el Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co, según el cronograma del proceso.

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 17 de 35

3.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Las propuestas deberán ser cargadas en el Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co, el cual contendrá la propuesta económica y los requisitos habilitantes.

La propuesta económica deberá estar en pesos colombianos, y por el total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato.

Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno del ítem(s) que aparecen relacionados en la propuesta (Obligaciones sinalagmáticas), y que forma parte de la presente invitación. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem.

Este documento NO es subsanable por los oferentes en ningún caso.

3.4. CRITERIO DE SELECCIÓN:

Atendiendo artículo 2 del decreto 092 de 2017, *“Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (...)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.”

4. REQUISITOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA.

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CAPACIDAD TÉCNICA-DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL ASOCIADO

La experiencia es el conocimiento de LA ESAL derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las ESAL deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el documento de reconocimiento de personería jurídica, mínimo diez (10) años de experiencia general.



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 18 de 35

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia esté relacionada con la ejecución de programas similares o afines a los que requiere contratar el Municipio y es proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.

La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante convenios o contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados en las cuales se describan las actividades requeridas y que son inherentes al proyecto.

Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar cinco (5) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto podrá ser relacionado con promoción logística de eventos deportivos, cuya sumatoria deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.

LA ESAL deberá aportar las certificaciones de experiencia que se consideren adecuadas, atendiendo entre otros aspectos, la complejidad del objeto y la cuantía del proyecto.

El valor actualizado del convenio o contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se terminó el mismo.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

FACTORES DE ESCOGENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del convenio, para lo cual, la ESAL deberá aportar los contratos ejecutados, o su acta de liquidación o certificación por parte de la Entidad.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el Municipio de Betania, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta que esté ajustada a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la Entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá con el rechazo de su propuesta.

Equipo de trabajo:

La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico y administrativo necesario e idóneo para cumplir con el programa o actividad del Plan de Desarrollo.

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 19 de 35

debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El Municipio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

El Municipio podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.

INDICADORES DE EFICIENCIA - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La información financiera se tomará del RUP o de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para considerarse habilitados, LA ESAL deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior 2,10 para continuar con la etapa de calificación.

Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \times 100$

LA ESAL deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor a 0,44 para continuar con la etapa de calificación

Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: $\text{Utilidad operacional} / \text{Intereses pagados}$

El oferente debe contar con una razón de cobertura de intereses: indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: $\text{Utilidad operacional} / \text{patrimonio} \times 100$

El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0.53

Rentabilidad del activo: $\text{Utilidad operacional} / \text{activo total} \times 100$

El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a 0.31

Nota: Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: “EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE LA ESALS (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las Entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 20 de 35

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el convenio referido y se utilizarán criterios de ponderación.

Una vez el Municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el Municipio será la que presente mejor relación de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas señaladas.

Factor de Evaluación	Puntaje
Calidad o condición técnica (Experiencia relación objeto contractual y Reconocimiento que acredite su idoneidad a nivel regional)	60
Valor del aporte	40
TOTAL PUNTOS	100

Cuando no existan proponentes que presenten propuesta de aportes igual o mayor al 30% del presupuesto oficial establecido para el convenio, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que, en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas:

Valor del aporte Ofrecido* 40/Valor del Mayor aporte ofrecido

5. REQUISITOS HABILITANTES DE LA ESAL

PERSONA JURÍDICA

Carta de presentación debidamente firmada por el representante legal o por apoderado debidamente acreditado.

Propuesta económica.

Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía o documento de identidad equivalente del representante legal.

Copia de registro único tributario (RUT).

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

Registro Único De Proponentes (RUP): (Si lo tiene, ya que no es requisito para las ESAL).

En caso tal de que la ESAL no cuente con RUP, en firme y renovado para el año 2026, deberá aportar Estados Financieros, con corte a 31 de

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 21 de 35

diciembre de 2025, suscrito por el Revisor fiscal o Contador, aportando tarjeta profesional.

CAPACIDAD TÉCNICA-DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL ASOCIADO

La experiencia es el conocimiento de LA ESAL derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las ESAL deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el documento de reconocimiento de personería jurídica, mínimo diez (10) años de experiencia general.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia esté relacionada con la ejecución de programas similares o afines a los que requiere contratar el Municipio y es proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.

La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante convenios o contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados en las cuales se describan las actividades requeridas y que son inherentes al proyecto.

Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar cinco (5) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto podrá ser relacionado con promoción logística de eventos deportivos, cuya sumatoria deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.

Autorización representante legal

Certificado de inspección, vigilancia

Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República - Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación

Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 22 de 35

Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Declaración juramentada de no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años. (anexo 3)

Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado (anexo 4).

Compromiso anticorrupción (anexo 5).

Acreditar que se encuentra afiliado (certificación de afiliación a EPS- ARP y ARL) y estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Municipio de Betania Antioquia, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda., como Contribuyente de conformidad con el Artículo 23. De la ley 1150 de 2007. (anexo 6 b).

Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. (anexo 7).

Situación militar definida, anexar certificación o Libreta Militar, para Representante legal varón, menor de 50 años, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

Hoja de vida Presentar la Persona jurídica

Certificación Bancaria

Documento de Constitución de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. En caso de aplicar.

Certificado de inspección, vigilancia y control.

6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) o las demás que determine la ley.
- Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico o entregada en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II, con excepción de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, en caso de indisponibilidad de la plataforma.

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 23 de 35

- d) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- e) Cuando el proponente singular o plural presente su oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
- f) Cuando para el mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando la misma habiendo presentado oferta forme parte de un consorcio o unión temporal participante.
- g) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- h) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales.
- i) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.
- j) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- k) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada. En este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes, de acuerdo con el acta de cierre.
- l) Cuando el objeto social de la persona jurídica singular, la actividad comercial de la persona natural o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural del proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- m) Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen.
- n) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- o) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- p) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
- q) Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.
- r) Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.
- s) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- t) Cuando se modifique la conformación, integración o tipología de la figura asociativa, luego de presentada la oferta.
- u) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de ítems, descripciones o cantidades de la oferta económica.

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 24 de 35

- v) Ofertar un valor unitario superior al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis y Estudio del sector, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.
- w) Cuando no contengan los documentos esenciales de la misma.
- x) Cuando se presenten extemporáneamente.
- y) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- z) Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o representante legal, si es persona jurídica.
- aa) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- bb) Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
- cc) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la Entidad Contratante luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
- dd) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- ee) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- ff) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- gg) Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 o en las disposiciones del ordenamiento jurídico.
- hh) Cuando se haga caso omiso de las adendas expedidas por la Entidad.
- ii) Cuando se incumpla u omita cualquier documento considerado como necesario para declarar la propuesta admisible.
- jj) Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
- kk) Cuando se oferte condiciones técnicas diferentes a las exigidas en la invitación
- ll) Cuando el representante legal de la persona jurídica, tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta, de acuerdo con los estatutos sociales.

El Municipio de Betania se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

7. CRONOGRAMA.

El cronograma inicial del proceso será el consignado en el pliego electrónico (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen. El proponente deberá estar verificando en la referida plataforma las eventuales actualización al mismo.

Sin embargo, para información de los futuros proponentes, se anexa a continuación:

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
INVITACIÓN PÚBLICA****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 25 de 35**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de invitación pública y estudios previos y aviso de convocatoria	Sábado 08 de agosto de 2026 a las 10:30 a.m.	www.contratos.gov.co SECOP II
Plazo para la presentación de observaciones o comentarios a la invitación pública	Desde el Sábado 08 de agosto de 2026 hasta el lunes 10 de agosto de 2026 a las 10:35 a.m.	www.contratos.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones o comentarios a la invitación pública	Lunes 10 de agosto de 2026 a las 12:30 p.m.	www.contratos.gov.co SECOP II
Expedición de adendas a la invitación	Hasta el lunes 10 de agosto de 2026 a las 2:00 p.m.	www.contratos.gov.co SECOP II
Presentación de las propuestas a la invitación pública	Hasta el martes 11 de agosto de 2026 a las 02:10 p.m.	www.contratos.gov.co SECOP II
Informe de presentación de ofertas.	Hasta el martes 11 de agosto de 2026 a las 02:10 p.m.	www.contratos.gov.co SECOP II
Apertura de sobres, Evaluación de la oferta económica y verificación requisitos habilitantes y de idoneidad	Hasta el martes 11 de agosto de 2026 a las 02:15 p.m.	www.contratos.gov.co SECOP II
Publicación del informe de evaluación del menor precio	Hasta el martes 11 de agosto de 2026 a las 05:00 p.m.	www.contratos.gov.co SECOP II
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y presentar Observaciones a la evaluación.	Hasta el miércoles 12 de agosto de 2026 a las 05:05 p.m.	www.contratos.gov.co SECOP II.
Publicación informe Final de evaluación.	Hasta el miércoles 12 de agosto de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II
Celebración de convenio	12 de agosto de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II
Ejecución Contrato	Una vez se cumpla con los requisitos de ejecución	www.contratos.gov.co SECOP II

8. ADENDAS.

Municipio hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación de la presente invitación y hasta el día hábil anterior a la fecha establecida en la Cronología del proceso para la presentación de propuestas, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar. Cualquier aclaración o

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 26 de 35

modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de la presente invitación; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de los requisitos habilitantes y de idoneidad la realizará la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes.

10. INFORME.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas se publicará en el SECOP II durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán subsanar y presentar observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Betania procederá a determinar el orden de elegibilidad así:

En caso de empate en El puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL:

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Utilizar un método aleatorio para lo cual se invitará a los proponentes empatados a una reunión en la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del municipio de Betania, donde se efectuará un sorteo por balotas cuyo resultado definirá quien será el adjudicatario del convenio. De este acto, se dejará la constancia correspondiente. En este caso se realizará a través de balotas, en presencia de los interesados, para cuyo



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 27 de 35

efecto se introducirán en un recipiente tantas balotas numeradas como oferentes empatados haya, y se escogerá una balota por cada uno de los oferentes para establecer el orden en que accederán a las balotas del desempate; el orden para este sorteo previo será el orden en que fueron radicadas las propuestas.

Establecido el orden se introducirán nuevamente tantas balotas como empatados se registren, y una de ellas se distinguirá de las demás por el número o marca que en su momento se establezca, correspondiendo a la balota ganadora; de manera que quien obtenga esta balota será el ganador

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 28 de 35

medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 29 de 35

a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 30 de 35

aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de



GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 31 de 35

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir las ESAL cuando cumplen con lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, inciso 1 (...) "cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Inciso 2 (...) Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana,



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
INVITACIÓN PÚBLICA****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 32 de 35**

raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

12. ÚNICA PROPUESTA.

La entidad podrá elegir el asociado en el caso en que se presente una única propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y requerimientos contenidos en la invitación pública.

13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Entidad declarará desierto el proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, lo cual hará mediante acto administrativo en el que expresará las razones que han conducido a esta decisión.

Este proceso se declarará desierto, entre otros, en los siguientes casos:

- mm) Cuando no se presente propuesta alguna.
- nn) Cuando se hubiere omitido dentro del proceso alguno de los requisitos exigidos por la Ley.
- oo) Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del plazo para presentar propuestas.
- pp) Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación.
- qq) Cuando no se subsane los requisitos habilitantes, y no sea posible evaluar otras propuestas.

14. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de Betania, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**GARANTÍAS DEL CONVENIO**

Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	20% del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses mas
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipa	Igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses mas
Responsabilidad Extracontractual	Civil 200 SMMLV (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015)	Deberá ser igual al período de ejecución del convenio.



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
INVITACIÓN PÚBLICA****CÓDIGO: GD-F-011****VERSION: 003****PÁGINA 33 de 35**

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
---	---------------------------	---

NOTA: LOS BENEFICIARIOS DE LAS POLIZAS A EXPEDIR SON;

MUNICIPIO DE BETANIA NIT. 890.980.802-3**17. SUPERVISIÓN.**

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Betania Antioquia o en el funcionario que el alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales

18. RECLAMOS.

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la ENTIDAD por razón de la ejecución del contrato que se llegase a derivar de la invitación deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de la eventual reclamación

19. MULTAS.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 “en desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del aociado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato”.

EL Municipio de Betania podrá imponer y hacer efectivas las multas mediante acto administrativo motivado y teniendo en cuenta el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o disposiciones complementarias, cuando se configurase una o varias de las siguientes causales:



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 34 de 35

- rr) Por retraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el Municipio de Betania aplicará a **EL ASOCIADO** una multa del tres por ciento (3%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos.
- ss) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Municipio de Betania tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a el Municipio de Betania por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
- tt) **EL ASOCIADO** autoriza para que el Municipio de Betania descuente automáticamente el valor de las multas impuestas de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos.
- uu) Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **ASOCIADO**, de terminar la ejecución, ni de las demás obligaciones derivadas del contrato.

20. CLÁUSULA PENAL.

EL ASOCIADO se obliga para con el Municipio de Betania a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que la Entidad Pública llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial. Sin perjuicio que el Municipio pueda ejercer las acciones jurídicas buscando la indemnización definitiva por los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza para que el Municipio de Betania descuente automáticamente el valor de la cláusula Penal impuesta de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos

De conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *“La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva”*.

21. POTESTADES EXCEPCIONALES O PODERES EXORBITANTES.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 *“Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de **terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad** en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de **reversión**”*.



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 35 de 35

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente”.

Se entiende pactadas las potestades excepcionales aplicables a la tipología contractual derivada de la presente invitación.

El Municipio de Betania – Antioquia se sujetará a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993; así como lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de que la Entidad Pública pueda aplicar la normatividad vigente al momento del ejercicio de las potestades excepcionales.

22. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor de ser el caso.

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Betania mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y/o recibo a satisfacción de las obras ejecutadas; **b)** Constancia suscrita por el Interventor de ser el caso, en la cual se consigne que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con la ejecución del contrato.

En todo caso, para la Liquidación del contrato la Entidad Estatal se sujetará a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo anterior, es conveniente que el Municipio de Betania, Antioquia realice la presente contratación.

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRE: DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ

CARGO: Alcalde Municipal

FIRMA:

Elaboró: Alexis Alvarez Guarín
Secretario de Educación, Cultura y Deportes

Revisó: Paula Andrea Caicedo Melo
Directora Jurídica
ASECOP APP BIC

Dado en el Municipio de Betania -Antioquia a los ocho (08) días de agosto de 2026.